

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado **PRODECON**, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 11590, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

## II. De “EL INSTITUTO”:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.

II.2. Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México a través de Influir en la agenda de políticas públicas.

II.3. Que el Dr. Juan E. Pardinás Carpizo, en su carácter de representante de **“EL INSTITUTO”** tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 55,235 de fecha 23 de marzo del 2004 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 36 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

### III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

III.2. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y “**EL INSTITUTO**”, en su respectivo ámbito de competencias.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente convenio se tienen:

De la “**PRODECON**”:

- a) Participar con el “**EL INSTITUTO**” en mesas de trabajo para la identificación de problemas sistémicos en los términos de su Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables.
- b) Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los documentos e información necesarios que obren los archivos de “**LA PRODECON**” para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, de transparencia e información pública gubernamental, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

De “**EL INSTITUTO**”:

- a) Proporcionar a la “**PRODECON**” los estudios que realice sobre competitividad y materia fiscal que sean públicos.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de “**EL INSTITUTO**”, vinculados con el objeto del presente Convenio.

- c) Establecer y mantener una estrecha comunicación con la “PRODECON”, sobre temas tributarios.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que se determine.

**CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de las partes se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**NOVENA.- DIFUSIÓN.** Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo y en caso de no resolverse la controversia someterá a un comité técnico que designen “LAS PARTES”.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

PRODECON

EL INSTITUTO



**LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL**  
**LADRÓN DE GUEVARA**  
**PROCURADORA**



**DR. JUAN E. PARDINAS CARPIO**  
**DIRECTOR GENERAL**